

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

TRASLADO DEL ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE
COMPRVENTA
DEMANDANTE: GRUPO DE MINERIA DE EXPORTACIONES S.AS
DEMANDADO: RUBY ESPERANZA JARAMILLO MORALES Y OTROS
RADICADO: 17433 40 89 001 2023 00122 00

TRASLADO: SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, DE LA SOLICITUD DE NULIDAD FORMULADA POR LA PARTE DEMANDADA A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL.

TÉRMINOS: TRES (3) DÍAS

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO 110, 134 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FIJACIÓN: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 8:00 A.M.

DESEIACIÓN: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 6:00 P.M.



Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 6:00 P.M.

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Manzanares Caldas
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO

RAD: 17433 40 89 001 2023-00122-00

DEMANDANTE: GRUPO DE MINERÍA EXPORTACIONES S.A.S.

DEMANDANDOS: JOSE URIEL GIRALDO CUARTAS, RUBY ESPERANZA JARAMILLO MORALES,
MARIO ALEXANDER GIRALDO CUARTAS

ASUNTO: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente de Manzanares Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.826.138 de Manizales Caldas, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 403.360 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 5 calle 5 esquina oficina 303 en Manzanares Caldas y correo electrónico miguelmedina@ccpconsultorias.com, actuando de conformidad con poder notarial otorgado por parte de los señores: JOSE URIEL GIRALDO CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía 15.986.892 de Manzanares Caldas, RUBY ESPERANZA JARAMILLO MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 24.729.042 de Manzanares Caldas y MARIO ALEXANDER GIRALDO CUARTAS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.990.019 mayores de edad, residentes y domiciliados en Manzanares Caldas, me permito presentar ante su despacho que se decrete la nulidad de la que habla el artículo 133 del código general del proceso por los siguientes:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO. El día 16 de mayo del año 2023 se emitió auto interlocutorio civil No. 339 por parte del despacho del Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Manzanares Caldas mediante el cual se resolvió admitir demanda del Grupo Minería Exportaciones S.A.S *en contra de* mis poderdantes para la resolución del contrato de promesa de compraventa.

SEGUNDO. El día 06 de junio del año 2023 se envió comunicación mediante correo certificado como reposa en el expediente de citación para diligencia de notificación personal por parte del apoderado de la parte

demandante a mis tres poderdantes de manera separada pero en la cual al señor MARIO ALEXANDER GIRALDO CUARTAS no se especificó la dirección exacta de entrega, así mismo como puede evidenciarse en las notificaciones surtidas entregadas por la parte demandante estas tres fueron firmadas por el señor José Uriel Giraldo Cuartas.

TERCERO. El día 28 de junio del año 2023 mediante correo electrónico el apoderado de la parte demandante presentó ante su despacho las: "constancias de las notificaciones por aviso a los demandados" que fueron remitidas el día 26 de junio del año 2023 y en las cuales reposa una firma que aduce "Ruby" sin que se hubiera dado una efectiva notificación a mis poderdantes, puesto que esa no es la firma de ninguno de los tres.

CUARTO. Dentro de los documentos entregados por la parte demandante en el expediente no reposa como ordena el artículo 292 del C.G.P. en su inciso segundo: *"cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica"*. No existiendo esta providencia del 16 de mayo de 2023: "auto admisorio" dentro de los documentos enviados como "notificación por aviso" por parte del apoderado de la parte demandante.

II. PRETENSIONES

PRIMERA. En virtud del artículo 133 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022 solicito respetuosamente se **DECRETE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** hasta no se haya notificado en debida forma a mis poderdantes.

SEGUNDA. Se deje sin efectos el auto interlocutorio civil no 273 del 15 de agosto de 2023 mediante el cual el despacho del Juzgado Promiscuo Civil de Manzanares Caldas, citó a audiencia inicial para el 19 de septiembre de 2023 a las 09:00 am hasta que se resuelva la nulidad alegada.

III. COMPETENCIA

Es competente señor Juez para resolver la presente nulidad por reposar el presente proceso ante su despacho.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 133 y 292 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022 así como la jurisprudencia concordante para el caso en concreto.

Establece el artículo 292 del Código General del proceso:

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica...

...

Es enfático el artículo 292 del Código General del Proceso en establecer que se debe acompañar la notificación de la providencia que se notifica aun en copia informal, requisito que no se cumple en la presente notificación y que genera la nulidad de todo lo actuado hasta que no se notifique en debida forma.

V. ANEXOS

- Poderes debidamente diligenciados y firmados
- Notificación que reposa en el expediente entregada por los poderdantes y que hace parte del expediente.

VI. NOTIFICACIONES

Miguel Angel Medina Moreno recibe notificaciones en la carrera 5 calle 5 esquina oficina 303 Manzanares Caldas, al celular 3233097530 y al correo electrónico miguelmedina@ccpconsultorias.com, el señor José Uriel Giraldo Cuartas en la carrera 3 No. 1-20 Manzanares Caldas y al celular 3216438473, la señora Ruby Esperanza Jaramillo Morales a la dirección carrera 3 No. 1-20 Manzanares Caldas y al celular 3148415857 y el señor Mario Alexander Giraldo Cuartas a la dirección carrera 3 No. 1-37 en Manzanares Caldas y al celular 3207172439.

NOTA: MANIFIESTAN MIS PODERDANTES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO CUENTAN CON CORREO ELECTRÓNICO.

CCP

CENTRO DE CONSULTORIAS
PROFESIONALES
NIT 901688838-6



MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO

C.C. 1.053.826.138 de Manizales Caldas

T.P. 403.360 del Consejo Superior de la Judicatura

 Carrera 5 con Calle 5
Oficina 303 Edificio Giraldo

Manzanares - Caldas

 322 398 6505

 administracion@ccpconsultorias.com

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.053.826.138**

MEDINA MORENO

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES


FIRMA




ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1993**

VICTORIA
(CALDAS)

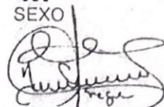
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-ABR-2011 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0900100-01123461-M-1053826138-20191230 0069535532A 1 9911283158



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MIGUEL ANGEL

APELLIDOS:
MEDINA MORENO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

0157

UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
03/03/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1053826138

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/03/2023

TARJETA N°
403360

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Doctor:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares Caldas

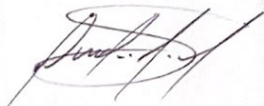
REF: OTORGAMIENTO DE PODER

JOSE URIEL GIRALDO CUARTAS mayor de edad, domiciliado y residente en Manzanares Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.986.892 expedida en Manzanares Caldas, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional **MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Manzanares Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.826.138** de Manizales Caldas, portador de la tarjeta profesional número **403.360** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la representación de mis intereses dentro del proceso con radicado 17433 40 89 001 2023-00122-00 en el cual es demandante: **GRUPO DE MINERIA DE EXPORTACIONES S.A.S.** y yo me encuentro como demandado: **VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, reconvenir, solicitar y aportar pruebas, controvertir las mismas, presentar en su oportunidad las pretensiones relativas al proceso y mi defensa, presentar nulidades y las demás inherentes al cargo como; recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



JOSE URIEL GIRALDO CUARTAS- Poderdante

C.C. 15.986.892 de Manzanares Caldas

Celular: 3216438473

Correo: bajo la gravedad de juramento expreso que no cuento con correo electrónico

Dirección: carrera 3 No. 1-20 Manzanares Caldas



EN BLAN
ESTADIA UNICA DEL
RES-C

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MARIQUERES - CALDAS

ACEPTO:



MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO - Acepto - Apoderado
C.C. No. 1.053.826.138 de Manzanares, Caldas
T.P. No. 403.360 Del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 3223978943 - 3233097530
Correo Electrónico: miguelmedina@ccpconsultorias.com
Dirección: carrera 5 calle 5 esquina oficina 303 Manzanares, Caldas.

4123

AF

1555

NOTARÍA ÚNICA

Del Círculo de Manzanares, Caldas



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Presente ante el Notario Único del Círculo de Manzanares Cds:

JOSE URIEL GIRALDO CUARTAS----

quien se identificó con la C.C. N° **15986892---**

Expedida **MANZANARES CALDAS---** declaró que
la firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y que acepta el contenido del mismo.

El Compareciente,

Fecha **15/09/2023 14:15**

NO SE REALIZA BIOMETRIA POR:

El sistema no responde---



Índice Derecho

CARLOS HECTOR MOSQUERA CASTILLO

Notario Único del Círculo



Doctor:
JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares Caldas

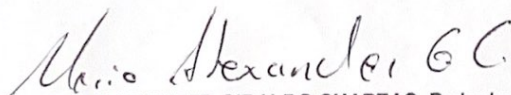
REF: OTORGAMIENTO DE PODER

MARIO ALEXANDER GIRALDO CUARTAS mayor de edad, domiciliado y residente en Manzanares Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.990.019 expedida en Manzanares Caldas, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional **MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Manzanares Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.826.138 de Manizales Caldas, portador de la tarjeta profesional número **403.360** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la representación de mis intereses dentro del proceso con radicado 17433 40 89 001 2023-00122-00 en el cual es demandante: **GRUPO DE MINERIA DE EXPORTACIONES S.A.S.** y yo me encuentro como demandado: **VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, reconvenir, solicitar y aportar pruebas, controvertir las mismas, presentar en su oportunidad las pretensiones relativas al proceso y mi defensa, presentar nulidades y las demás inherentes al cargo como; recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



MARIO ALEXANDER GIRALDO CUARTAS- Poderdante

C.C. 15.990.019 de Manzanares Caldas

Celular: 3207172439

Correo: bajo la gravedad de juramento expreso que no cuento con correo electrónico

Dirección: carrera 3 No. 1-37 Manzanares Caldas



**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MANZANARA - CALDAS**

El suscrito, Notario Unico del Circulo de Manzanara, en virtud de la fe pública que le confiere la Ley, ha otorgado el presente instrumento de fe pública, en virtud del cual, el Sr. CARLOS HECTOR, ha otorgado en su calidad de propietario, a favor de la Sra. MARIA ALEXANDER, una suma de dinero en concepto de préstamo, la cual se encuentra inscrita en el presente instrumento, el cual se encuentra en poder del suscrito, Notario Unico del Circulo de Manzanara, para que en su caso, lo presente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se inscriba en el Registro de Instrumentos Públicos, en virtud de la fe pública que le confiere la Ley.

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
MANZANARA - CALDAS**

MARIO ALEXANDER ARAUJO CORTES, Notario Unico del Circulo de Manzanara, en virtud de la fe pública que le confiere la Ley, ha otorgado el presente instrumento de fe pública, en virtud del cual, el Sr. CARLOS HECTOR, ha otorgado en su calidad de propietario, a favor de la Sra. MARIA ALEXANDER, una suma de dinero en concepto de préstamo, la cual se encuentra inscrita en el presente instrumento, el cual se encuentra en poder del suscrito, Notario Unico del Circulo de Manzanara, para que en su caso, lo presente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se inscriba en el Registro de Instrumentos Públicos, en virtud de la fe pública que le confiere la Ley.



ACEPTO:

Miguel Angel Medina Moreno
MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO - Acepto - Apoderado
C.C. No. 1.053.826.138 de Manzanares, Caldas
T.P. No. 403.360 Del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 3223978943 - 3233097530
Correo Electrónico: miguelmedina@ccpconsultorias.com
Dirección: carrera 5 calle 5 esquina oficina 303 Manzanares, Caldas.

4123

AF

1556

NOTARÍA ÚNICA

Del Círculo de Manzanares, Caldas



Libertad y Orden

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Presente ante el Notario Único del Círculo de Manzanares Cds:

MARIO ALEXANDER GIRALDO CUARTAS---

quien se identificó con la C.C. N° **15990019---**

Expedida **MANZANARES CALDAS---** declaró que
la firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y que acepta el contenido del mismo.

Mario Alexander G.C.

El Compareciente,

Fecha **15/09/2023 14:18**

NO SE REALIZA BIOMETRIA POR:

El sistema no responde.



Índice Derecho

Carlos Hector Mosquera Castillo

CARLOS HECTOR MOSQUERA CASTILLO

Notario Único del Círculo



Doctor:
JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares Caldas

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

RUBY ESPERANZA JARAMILLO MORALES mayor de edad, domiciliada y residente en Manzanares Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.729.042 expedida en Manzanares Caldas, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional **MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Manzanares Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.826.138** de Manizales Caldas, portador de la tarjeta profesional número **403.360** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la representación de mis intereses dentro del proceso con radicado 17433 40 89 001 2023-00122-00 en el cual es demandante: **GRUPO DE MINERIA DE EXPORTACIONES S.A.S.** y yo me encuentro como demandada: **VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, reconvenir, solicitar y aportar pruebas, controvertir las mismas, presentar en su oportunidad las pretensiones relativas al proceso y mi defensa, presentar nulidades y las demás inherentes al cargo como; recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Ruby E Jaramillo M.

RUBY ESPERANZA JARAMILLO MORALES- Poderdante

C.C. 24.729.042 de Manzanares Caldas

Celular: 3148415857

Correo: bajo la gravedad de juramento expreso que no cuento con correo electrónico

Dirección: carrera 3 No. 1-20 Manzanares Caldas



LIBRANCIA

**UNICA DEL CIRCULO
MANANES - CALDAS**

**EN LA
UNICA DEL CIRCULO
MANANES - CALDAS**

RUGY ESPERANZA JARAMILLO MORALES- Potestante
C.C. 24720 042 de Manzanillas C. 0403
Celular 314841587
Correo: bala la granada de la ciudad de Manzanillas C. 0403
Dirección: Carrera 3 No. 120 Manzanillas C. 0403



MIQUEL ANGEL MEDINA MORENO - Acepto - Apoderado

C.C. No. 1.053.826.138 de Manzanares, Caldas

T.P. No. 403.360 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Celular: 3223978943 - 3233097530

Correo Electrónico: miguelmedina@ccpconsultorias.com

Dirección: carrera 5 calle 5 esquina oficina 303 Manzanares, Caldas.

4123

AF

1557

NOTARÍA ÚNICA

Del Circulo de Manzanares, Caldas



Libertad y Orden

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Presente ante el Notario Único del Circulo de Manzanares Cds:

RUBY ESPERANZA JARAMILLO MORALES----

quien se identificó con la C.C. N° **24729042----**

Expedida **MANZANARES CALDAS----** declaró que

la firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y que acepta el contenido del mismo.

Ruby E Jaramillo op.

El Compareciente,

Fecha **15/09/2023 14:19**

NO SE REALIZA BIOMETRIA POR:

El sistema no responde--



Indice Derecho

CARLOS HECTOR MOSQUERA CASTILLO

Notario Único del Circulo



Memorial Nulidad proceso 17433 40 89 001 2023 00122 00

Miguel Angel Medina Moreno <miguelmedina@ccpconsultorias.com>

Vie 15/09/2023 5:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Manzanares <j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

Poder autenticado Jose Uriel Giraldo.pdf; Poder autenticado Mario Alexander Giraldo.pdf; Poder autenticado Ruby Esperanza Jaramillo.pdf; 03 Cédula Miguel Angel Medina.pdf; 22 Tarjeta Profesional Miguel A. Medina.pdf; Escrito Nulidad.pdf;

Respetado Juez,

En virtud del poder otorgado hoy 15 de septiembre de 2023 me permito presentar ante usted escrito de nulidad por indebida notificación para el proceso en el asunto.

Respetuosamente,

MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO
C.C. 1.053.826.138 de Manizales Caldas
T.P. 403.360 del C. S. de la J.